



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

San Salvador, 11 de febrero de 2021

Estimada ciudadana
Presente

En atención a Solicitud de Información No. CNR-2021-0016 de fecha 4 de febrero del presente año, en la cual solicita lo siguiente: **“¿Cual es el proceso de reunión de inmuebles?”**.

Se envió el requerimiento a la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, la cual nos informó lo siguiente:

“No existe un levantamiento de mapa del proceso como tal, por lo que se le orienta a revisar el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Reestructuración del Registro de Propiedad, Raíz e Hipotecas, y los artículos 23 y 24 Ley Relativa a las tarifas y otras disposiciones administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.

Además, indicarle que para los documentos, en los que se modifica linderos pero no se transfiere, constituye, modifica o cancela el dominio, tales como: Declaraciones Juradas; Reunión de Inmuebles; Remediación de Inmuebles; Derecho de Reserva; Desmembración en Cabeza de su Dueño; Sometimiento al Régimen de Condominio; Modificaciones de Escrituras siempre y cuando en las mismas se establezca la modificación de linderos ya sean estas de sometimiento al régimen de Condominio, de desmembración en cabeza de su dueño, o de reunión de inmuebles, los requisitos son los siguientes:

- Recibo Original de pago de Derechos de Registro.
- Instrumento otorgado con sus Requisitos Legales.
- Hoja de Certificación de plano aprobado.

Atentamente,

Licda. Fátima Mercedes Huezó Sánchez
Oficial de Información

